



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2024-MDC/A

Cumba, 20 de junio del 2024



VISTO:

La Ordenanza Municipal N. ° 007-2024-MDC, de fecha 31 de mayo del 2024, que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cumba, el Memorándum N°. 008-2024-MDC/A, de fecha 20 de junio del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;



Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la Gestión Municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia, asimismo, los artículos 197° y 199° del mismo cuerpo legal establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que, “los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°.27783, “los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestiona con autonomía los intereses de la población de sus correspondientes colectividades”,

Que, el literal d) del numeral 2.4 artículo 2° del Decreto Supremo N°044-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece “la transparencia, rendición de cuentas y ética pública, los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la Nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y a la dignidad de las personas. El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9° que corresponde al concejo municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho, a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, de acuerdo a lo antes descrito, tenemos que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Distrital de Cumba, así como el avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la Entidad Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 007-2024-MDC, de fecha 31 de mayo del 2024, se aprobó el Reglamento que regula el proceso de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, de la Municipalidad Distrital de Cumba, asimismo, se dispuso conformar el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, quienes serán responsables de la coordinación y realización de las Audiencias Públicas;

Que, mediante Memorándum N°.008-2024-MDC/A, de fecha 20 de junio del 2024, se autoriza a la Oficina de Secretaría General la proyección de acto resolutorio de Conformación del Equipo Técnico a cargo de los procesos de audiencia pública de Rendición de Cuentas- año 2024, de la Municipalidad Distrital de Cumba;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para realizar los procesos de Audiencia Pública de Rendición de cuentas- año 2024, de la Municipalidad Distrital de Cumba, que estará integrado por los siguientes funcionarios y servidores:

Gerencia Municipal	Presidente de Equipo Técnico
Jefe de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural.	Integrante
Jefe de la División de Desarrollo Económico y Servicio Social	Integrante
Responsable de la Programación Multianual de Inversiones- OPMI	Integrante
Jefe de la Unidad de Abastecimiento.	Integrante
Jefa de la Unidad de Contabilidad	Integrante
Jefe de la Unidad de Tesorería	Integrante
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Integrante
Jefe del Área Técnica Municipal	Integrante
Secretaría General	Integrante



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Equipo Técnico, las funciones de organización, preparación y realización de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas- año 2024, de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que todas las áreas administrativas de la entidad, brinden las facilidades del caso al equipo técnico, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos propuestos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acto resolutive a Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que conforman el equipo técnico.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA
 UTCUBAMBA - AMAZONAS

Lily Maribel Díaz Díaz
 Lily Maribel Díaz Díaz
 ALCALDE (E)